

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCIV

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MIÉRCOLES 11 DE FEBRERO DE 1998

Nº23,479

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO EJECUTIVO Nº 24

(De 10 de febrero de 1998)

"POR EL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LAS OFICINAS PUBLICAS, NACIONALES Y MUNICIPALES, CON MOTIVO DE LOS CARNAVALES DE 1998." PAG. 2

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO EJECUTIVO Nº 19

(De 6 de febrero de 1998)

"POR EL CUAL SE DESAFECTA EN SU NATURALEZA DE BIEN DE DOMINIO PUBLICO Y SE TRANSFORMAN EN BIENES PATRIMONIALES DEL ESTADO LOS GLOBOS DE TERRENOS INUNDABLES IDENTIFICADOS CON LA LETRA B, CON UN AREA DE (3 HAS + 0989.48 M2) Y LOS GLOBOS DE TERRENOS INUNDABLES IDENTIFICADOS CON LA LETRA C, CON UN AREA DE (3 HAS + 0000.000 M2), UBICADOS EN LA ESQUINA SUROESTE DEL CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL, DISTRITO Y PROVINCIA DE COLON." PAG. 3

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

RESOLUCION Nº 201-347

(De 5 de febrero de 1998)

"POR LA CUAL SE ADMITEN LAS SOLICITUDES DE DESISTIMIENTO DE EXPEDICION FORMAL DE LOS CERTIFICADOS CON PODER CANCELATORIO PARA EL RECONOCIMIENTO. USO EXPEDITO, DIRECTO Y PROVISIONAL DE SUS CREDITOS EN CONCEPTO DE IMPUESTO DE TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES (ITBM)." PAG. 7

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESOLUCION EJECUTIVA Nº 1

(De 9 de febrero de 1998)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL PROCURADOR GENERAL DE LA NACION PARA QUE PROMUEVA DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE NULIDAD, A FIN DE QUE SE DECLARE NULA LA RESOLUCION Nº D.N.2-2084 DE 27 DE OCTUBRE DE 1994 EXPEDIDA POR LA DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO." PAG. 9

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

RESOLUCION Nº D.N. 004-98

(De 4 de febrero de 1998)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA LA RESOLUCION Nº D.N. 215-97 DE 29 DE DICIEMBRE DE 1997." PAG. 10

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO Nº 3

(De 9 de febrero de 1998)

"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DE PEAJES DE LA CARRETERA PANAMERICANA - CHIRIQUI GRANDE." PAG. 12

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO Nº 1374

(De 14 de noviembre de 1997)

"POR EL CUAL SE RECONOCE A LA ASOCIACION DENOMINADA "FUNDACION RICARDO J. ALFARO", COMO INSTITUCION EDUCATIVA SIN FINES DE LUCRO." PAG. 13

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO EJECUTIVO Nº 21

(De 9 de febrero de 1998)

"POR EL CUAL SE ADOPTA Y APRUEBA EN TODAS SUS PARTES EL NUEVO DISEÑO Y CONTENIDO DEL FORMULARIO DENOMINADO. INFORME DE INVESTIGACION POR SOSPECHA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y MALTRATO AL MENOR Y SE DEROGA EL DECRETO EJECUTIVO Nº 222 DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 1996." .. PAG. 14

INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO

RESOLUCION Nº 101-97

(De 29 de diciembre de 1997)

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO A FAVOR DE LA EMPRESA JYM INTERMAR, S.A." PAG. 17

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa Nº 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
NUMERO SUELTO: B/.1.00

YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/. 36.00

En el exterior 6 meses B/. 18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/. 36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO EJECUTIVO Nº 24

(De 10 de febrero de 1998)

Por el cual se ordena el cierre de las oficinas públicas, nacionales y municipales, con motivo de los Carnavales de 1998.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que las festividades del carnaval se celebran los días 21, 22, 23 y 24 de febrero de este año, en todo el territorio nacional.

Que dichas festividades constituyen parte de la tradición panameña y tienen el propósito de promover el desarrollo de las actividades del turismo, así como la exaltación de los valores folklóricos y culturales de nuestra nacionalidad.

Que es política del Gobierno Nacional incentivar todos los eventos que contribuyan a promover la unión de la sociedad panameña a través de la participación colectiva de todos los sectores sociales.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. *Se ordena el cierre de las Oficinas Públicas, Nacionales y Municipales, en todo el territorio nacional, los días lunes 23 y miércoles 25 de febrero de 1998, con motivo de la celebración de las festividades de los Carnavales.*

ARTICULO SEGUNDO. *Los servidores públicos nacionales y municipales que no laboren en los días a que se refiere el artículo anterior, prestarán servicios, en sus horarios regulares, los días sábado 14 y sábado 28 de febrero de 1998, con el objeto de reponer las jornadas de asueto concedidas.*

ARTICULO TERCERO. *Se exceptúan de lo dispuesto en el artículo primero de este Decreto, las oficinas Públicas que, por razón de la naturaleza del servicio que prestan, deban permanecer laborando, tales como: el Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (I.R.H.E.), el Instituto de Acueductos y Alcantarillados (I.D.A.A.N.), la Fuerza Pública, y las instituciones de ~~servicio~~ servicios postales.*

ARTICULO CUARTO. *Las instituciones bancarias laborarán de conformidad con el horario que establezca la Comisión Bancaria Nacional.*

ARTICULO QUINTO. *Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.*

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá a los 10 días del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho (1998).

Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho (1998).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DECRETO EJECUTIVO Nº 19
(De 6 de febrero de 1998)

“Por el cual se desafecta en su naturaleza de bien de dominio público y se transforman en bienes patrimoniales del Estado los globos de terrenos inundables identificados con la letra B, con un área de (3 Has. + 0989.48 M2) y los globos de terrenos inundables identificados con la letra C, con un área de (3 Has. + 0000.00 M2), ubicados en la esquina suroeste del corregimiento de Cristóbal, Distrito y Provincia de Colón”.

EL ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad de la Región Interoceánica, creada por la Ley Nº 5 de 25 de febrero de 1993, modificada por la Ley Nº 7 de 7 de marzo de 1995, ejerce en forma privativa la custodia, aprovechamiento y administración de los bienes revertidos, y en cumplimiento de claros preceptos legales que conforman la Ley Nº 56 de 27 de diciembre de 1995, con la finalidad de que los bienes revertidos sean incorporados gradualmente al desarrollo integral de la Nación.

Partiendo del punto No.1 ubicado más al Sur Oeste, del polígono que se describe en el plano No.30106-82883, aprobado por la Dirección General de Catastro el día 9 de enero de 1998, se mide 54.69 metros y un rumbo Sur 63°02'06" Este colindando con la Ave. Randolph se llega al siguiente punto; de aquí se parte con un delta 49°38'41", dirección de cuerda Sur 87°25'14" Este, radio 285.69 metros, largo de cuerda 246.94 metros, cuerda 2.39.29 metros, área 4,240.78 metros cuadrados, se llega al punto No.3; de aquí se mide 297.11 metros, y un rumbo Norte 67°08'27" Este, colindando con la Ave. Randolph, se llega al punto No.4; de aquí se parte con un delta 39°35'50", dirección cuerda, Norte 45°11'26" Este, radio 369.28 metros, largo de cuerda 234.48 metros, cuerda 229.84 metros, área 3,091.72 metros cuadrados, colindando con la Ave. Randolph, se llega al punto No.5; de aquí una distancia de 11.26 metros, y un rumbo Norte 47°13'42" Oeste, colindando con la servidumbre del Ferrocarril se llega al punto No.6; de aquí se parte con un delta 55°08'08" Este, radio 300.00 metros, largo de cuerda 240.00 metros, cuerda 225.88 metros, largo

de cuerda 775.50 metros, cuerda 745.92 metros, área, 46,042.48 metros cuadrados, colindando con la servidumbre del Ferrocarril; de aquí se mide 13.70 metros, y un rumbo Sur 27°49'19" Oeste, colindando con la servidumbre pluvial ubicada al extremo izquierdo del polígono descrito.

Area 3 Has. + 0989.48 M2

La parcela descrita tiene una superficie de tres hectáreas más novecientos ochenta y nueve metros cuadrados con cuarenta y ocho decímetros cuadrados (3 Has + 0989.48 M2)

Que el área a desafectar identificada con la letra C, tiene una superficie de (3 Has. + 0000.00 M2) y se describe de la siguiente manera en el plano Nº30106-82883 de 9 de enero de 1998, debidamente aprobado por la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro:

DESCRIPCION DE LINDEROS Y MEDIDAS:

Partiendo del punto No.1 ubicado más al Noreste del polígono que se describe en el plano No.30106-82883, aprobado por la Dirección General de Catastro el día 9 de enero de 1998, con un delta 08°52'18", siguiendo la dirección de cuerda Norte 56°21'41" Oeste, radio 693.21 metros, largo de curva 107.34 metros, cuerda 107.23 metros, área 148.49 metros cuadrados, se llega al punto No.2; de aquí se mide una distancia de 296.83 metros y rumbo Sur 27°44'57" Oeste, colindando con resto libre de la Finca No.12875 Rollo 18598, Documento 2, Propiedad de La Nación, administrada por la Autoridad de la Región Interoceánica, se llega al punto No.3; de aquí se parte con un delta de 12°32'04", dirección de cuerda Sur 69°19' 55" Este, radio 492.00 metros cuadrados, largo de curva 107.64 metros, cuerda 107.42 metros, área 210.70 metros cuadrados, se llega al punto No.4; de aquí se mide 272.59 metros y un rumbo Norte 27°45'45" Este, colindando con la servidumbre pluvial existente.

Area 3 Has. + 0000.00 M2

La parcela descrita tiene una superficie de tres hectáreas (3 Has. + 0000.00 M2).

Que el artículo 99 de la Ley Nº 56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el Decreto Ley Nº 7 de 2 de julio de 1997, en su párrafo final señala que corresponde al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la desafectación de los bienes de dominio público.

DECRETA:

PRIMERO:

Desafectar en su naturaleza de bien de dominio público y se transforma en bien patrimonial del Estado, el globo de terreno inundable identificado con la letra B, con un área de TRES HECTAREAS + NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS (3 Has. + 0989.48 M2) el cual forma parte de la Finca No.12875, Rollo 18598, Documento 2 de la Sección de la propiedad del Registro Público, ubicado en el corregimiento de Cristóbal, Distrito y Provincia de Colón, y se describe de la siguiente manera en el plano No.30106-82883 de 9 de enero de 1998, debidamente aprobado por la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

DESCRIPCION DE LINDEROS Y MEDIDAS:

Partiendo del punto No.1 ubicado más al Sur Oeste, del polígono que se describe en el plano No. 30106-82883, aprobado por la Dirección General de Catastro el día 9 de enero de 1998, se mide 54.69 metros y un rumbo Sur 63°02'06" Este colindando con la Ave. Randolph se llega al siguiente punto; de aquí se parte con un delta 49°38'41", dirección de cuerda Sur 87°25'14" Este, radio 285.00 metros, largo de cuerda 246.94 metros, cuerda 239.29 metros, área 4,240.78 metros cuadrados, se llega al punto No.3; de aquí se mide 297.11 metros, y un rumbo Norte 67°08'27" Este, colindando con la Ave. Randolph se llega al punto No.4; de aquí se parte con un delta 39°35'50", dirección cuerda, Norte 45°11'26" Este, radio 339.28 metros, largo de cuerda 234.48 metros, cuerda 229.84 metros, área 3,091.72 metros cuadrados, colindando con la Ave. Randolph, se llega al punto No.5; de aquí una distancia de 11.30 metros, y un rumbo Norte 47°13'42" Oeste, colindando con la servidumbre del Ferrocarril se llega al punto No.6; de aquí se parte con un delta 55°08'04", dirección de cuerda Sur 71°40'00" Oeste, radio 805.88 metros, largo de cuerda 775.50 metros, cuerda 745.92 metros, área, 46,042.48 metros cuadrados, colindando con la servidumbre del Ferrocarril; de aquí se mide 13.70 metros, y un rumbo Sur 27°49'19" Oeste, colindando con la servidumbre pluvial ubicada al extremo izquierdo del polígono descrito

Area 3 Has. + 0989.48 M2

SEGUNDO:

Desafectar en su naturaleza de bien de dominio público y se transforma en bien patrimonial del Estado, el globo de terreno inundable identificado con la letra C, con un área de TRES HECTAREAS + CERO CERO CERO METROS CUADRADOS (3 Ha + 0000 M2) ubicado en el corregimiento de Cristóbal, Distrito y Provincia de Colón y se describe de la siguiente manera en el plano N°30106-82883 de 9 de enero de 1998, el cual forma parte de la finca No.12875, Rollo 18598, documento 2 de la Sección de Propiedad del Registro Público; debidamente aprobado por la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

DESCRIPCION DE LINDEROS Y MEDIDAS:

Partiendo del punto No.1 ubicado más al Noreste del polígono que se describe en el plano No.30106-82883, aprobado por la Dirección General de Catastro el día 9 de enero de 1998, con un delta 08°52'18", siguiendo la dirección de cuerda Norte 56°21'41" Oeste, radio 693.21 metros, de largo de curva 107.34 metros, cuerda 107.23 metros, área 148.49 metros cuadrados, se llega al punto No.2; de aquí se mide una distancia de 296.83 metros y rumbo Sur 27°44'57" Oeste, colindando con resto libre de la Finca No. 12875 Rollo 18598, Documento 2, Propiedad de La Nación, administrada por la Autoridad de la Región Interoceánica, se llega al punto No.3; de aquí se parte con un delta de 12°32'04", dirección de cuerda Sur 69°19' 55" Este, radio 492.00 metros, largo de curva 107.64 metros, cuerda 107.42 metros, área 210.70 metros cuadrados, se llega al punto No.4; de aquí se mide 272.59 metros y un rumbo Norte 27°45'45" Este, colindando con la servidumbre pluvial existente.

Area 3 Has. + 0000.00 M2

TERCERO:

Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

Fundamento Legal:

Artículo 99 de la Ley Nº 56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el Decreto Ley Nº 7 de 2 de julio de 1997.

Ley Nº 5 de 25 de febrero de 1993, modificada por la Ley Nº 7 de 7 de marzo de 1995

Ley Nº 21 de 2 de julio de 1997.

Decreto Ejecutivo Nº 121 de 12 de noviembre de 1997.

Resolución de Gabinete No. 264 de 27 de noviembre de 1997.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho (1998).

TOMAS GABRIEL ALTAMIRANO DUQUE
Encargado de la Presidencia de la República

MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS
RESOLUCION Nº 201-347
(De 5 de febrero de 1998)

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1057v del Código Fiscal establece las formas de uso del crédito fiscal en concepto de Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles (ITBM), ya sea aplicando el método de impuesto contra impuesto, considerándolo como gasto del Impuesto sobre la Renta o recuperándolo mediante el Certificado con Poder Cancelatorio.

Que algunos contribuyentes han manifestado su interés por la posibilidad de utilizar los créditos que en este concepto surjan de sus importaciones, tan pronto los mismos estén reconocidos en una resolución de la Dirección General de Ingresos y bajo cualquier carácter, ya que ello le permitiría una mejor administración y uso expedito y directo del mismo.

Que de conformidad con el artículo 5 del decreto de Gabinete Nº 109 de 1970 la Dirección General de Ingresos tiene la responsabilidad de la permanente adecuación y perfeccionamiento de las estructuras y procedimientos administrativos, de acuerdo con los principios y reglas técnicas de la administración tributaria, para lograr una creciente racionalización en las funciones y el mayor rendimiento fiscal; y de la administración de las leyes impositivas que comprenden reconocimiento, recaudación y fiscalización de los tributos bajo su jurisdicción, así como la complementación reglamentaria u orientadora de la aplicación práctica, por medio de resoluciones y absolución de consultas.

Que el citado Decreto de Gabinete 109 de 1970, en su artículo 6 le establece facultades al Director General de Ingresos para dictar normas generales obligatorias relacionadas con el régimen de inscripción de los contribuyentes; sistemas de pago en cuanto a sus modalidades, formas y lugar del mismo, y otros requisitos formales que se consideren convenientes para facilitar y mejorar la fiscalización.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR las solicitudes de desistimiento de expedición formal de los Certificados con Poder Cancelatorio para el reconocimiento, uso expedito, directo y provisional de sus créditos en concepto de Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles (ITBM), siempre y cuando se cumplan los siguientes presupuestos legales:

1. Los solicitantes deberán ser de las personas naturales y jurídicas dedicadas:
 - a) a la exportación de sus productos, mercancías, o
 - b) exclusivamente a la fabricación o venta local de medicinas y alimentos para consumo humano.
2. Que la exportación de bienes corporales muebles gravados o no con dicho impuesto, sea superiores a quinientos mil balboas (B/. 500.000.00) al año.
3. Que las referidas actividades se realicen de manera permanente.
4. Que por la naturaleza y condiciones propias de las actividades, u operaciones del contribuyente-solicitante, este mecanismo pueda adoptarse de manera confiable a las medidas de fiscalización administrativa de la Dirección General de Ingresos para que los créditos así reconocidos puedan ser utilizados o deducidos por sus titulares para el pago provisional del Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles que se causen en las futuras importaciones .
5. Cualquiera otra condición que a juicio de la Dirección General de Ingresos sea necesario para la fiscalización y control del referido crédito.

En todo caso, la Dirección General de Ingresos se reserva la facultad de revocar estas resoluciones o reconocimientos cuando así lo estime prudente a la fiscalización, control o la recaudación de dicho impuesto.

SEGUNDO: RECIBIR trimestralmente las referidas solicitudes que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Debidamente formalizadas el día 15 de cada trimestre.
2. Detallar la naturaleza de sus actividades y operaciones, el origen o la fuente y monto de crédito.
3. Mantener a disposición de la DGI la respectiva fuente documental del crédito.
4. Las demás formalidades legales que deben cumplir los memoriales.

TERCERO: INSTRUIR a las Administraciones Regionales de Ingresos y demás despachos de la Dirección General de Ingresos para que coordinadamente expidan el manual de procedimiento respectivo a fin de hacer efectivo control administrativo de este crédito (similar a una cuenta corriente) el cual sólo y únicamente puede ser aplicado al Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles que se causen las importaciones directas del titular del crédito.

El saldo de este crédito o el que resulte de las fiscalizaciones o áudios que lleve a cabo la Administración Tributaria podrá ser deducido del Impuesto sobre la Renta del periodo fiscal de que se trate.

CUARTO: ADVERTIR que por la provisionalidad de estos créditos en ningún caso podrán ser traspasados, cedidos o enajenados por sus titulares a terceras personas, por lo que su transferencia total o parcial a cualquier título, causa o condición, serán inoponible al Fisco.

QUINTO: ADVERTIR que el artículo 752, ordinal 10º configura como defraudación fiscal:

"El que haga declaraciones falsas para acogerse al régimen fiscal previsto en el Artículo 699-a de este Código o para obtener cualquier otro incentivo, exención desgravación, deducción o crédito fiscal."

SEXTO: HACER DE PÚBLICO CONOCIMIENTO que esta resolución comenzará a regir dentro de los quince (15) días hábiles siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial y contra ella no habrá recurso alguno en la vía administrativa.

ROLANDO A. MIRONES JR.
Director General de Ingresos, a.i.

MARIBEL SOUSA DE MORENO
Secretaria

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
RESOLUCION EJECUTIVA Nº 1
(De 9 de febrero de 1998)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL PROCURADOR GENERAL DE LA NACION PARA QUE PROMUEVA DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE NULIDAD, A FIN DE QUE SE DECLARE NULA LA RESOLUCION NºD.N.2-2084 DE 27 DE OCTUBRE DE 1994 EXPEDIDA POR LA DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, a través de la Resolución Nº2-2084 fechada el 27 de octubre de 1994, adjudicó a la Señora BELLA MORALES FLORES, portadora de la cédula de identidad personal Nº2-47-345, un globo de terreno con una superficie de 10 has. + 6,253.08 M2, ubicado en la localidad de Río Hato, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, el cual dio origen a la Finca Nº18,816, inscrita en el Registro Público al Rollo 16,619, Asiento 1, Documento 4, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé.

Que posteriormente, el Ministerio de Hacienda y Tesoro, ha establecido que dentro del inmueble adjudicado existe un área de 4 has. + 7372.04 M2 de tierras inundadas debajo de los 18.6 pies, nivel de alta marea interpolada con la marea a determinada hora; que comprende terrenos arenosos, húmedos y aguas estancadas, y comprende una Albina Pequeña (área inadjudicable).

Que el artículo 27 numeral 7 del Código Agrario establece que los terrenos inundados por las altas mareas, sean o no manglares, no están sujetos a los fines de Reforma Agraria.

Que mediante nota Nº1002-01-196 DVMHYT, fechada el 17 de junio de 1997 el Ministerio de Hacienda y Tesoro solicitó al Ministerio de Desarrollo Agropecuario se efectuara una investigación sobre la adjudicación de tierra llevada a cabo por la Dirección Nacional de Reforma Agraria, a fin de anular las ventas efectuadas ya que se trata de áreas nacionales no adjudicables.

Que como resultado de la situación planteada, se produjo el Informe Especial de Auditoria Interna del Ministerio de Desarrollo Agropecuario Nº11-97-03-11, documento en donde se determino la existencia de deficiencias administrativas directas en el

otorgamiento del título de propiedad del globo de terreno antes descrito, de las cuales se derivan lesiones al patrimonio del Estado en beneficio de un Particular.

Que de acuerdo a la constancias del Registro Público, LA CORPORACION TURISTICA EL FARALLON INTERNACIONAL, S.A., es la actual propietaria de la Finca Nº18,816, inscrita al Rollo 16,619 Complementario, Asiento Nº1, Documento Nº4 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé.

Que según lo establecido en el Numeral 3, del artículo 347 del Código Judicial son funciones especiales del Procurador General de la Nación, promover y sostener los procesos necesarios para la defensa de los bienes e intereses del Estado.

Que conforme lo dispone el artículo 370 del citado Código Judicial para que el procurador General de la Nación promueva acción Contencioso Administrativa en que sea parte la Nación, es necesaria la autorización del Órgano Ejecutivo.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Procurador General de la Nación para que, conforme la facultad que le confiere el artículo 347 numeral 3 del Código Judicial, promueva y sostenga demanda Contencioso Administrativa de Nulidad, a fin de que se declare nula la Resolución NºD.N.2-2084 de 27 de octubre de 1994, mediante la cual el Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, adjudicó definitivamente a título oneroso a BELLA MORALES FLORES, portadora de la cédula de identidad personal Nº2-47-345, una parcela de terreno inadjudicable, ubicada en el corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, con una superficie de 10 Has. + 6254.08 M2, que dio origen a la Finca Nº18,816, inscrita en el Registro Público al Rollo 16,619, Asiento 1, Documento 4, de las Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar a la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, brindar la colaboración necesaria al Procurador General de la Nación para los fines de esta Resolución Ejecutiva.

ARTICULO TERCERO: Remítase al Procurador General de la Nación, con la presente Resolución, copia autenticada de la documentación relativa a este caso.

ARTICULO CUARTO: Esta Resolución se emite en cumplimiento de los artículos 347 numeral 3 y 370 del Código Judicial.

ARTICULO QUINTO: Esta Resolución Ejecutiva entrará a regir a partir de su publicación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho (1998).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
RESOLUCION Nº D.N. 004-98
(De 4 de febrero de 1998)

Por medio de la cual se modifica y adiciona la Resolución NºD.N.215-97 de 29 de diciembre de 1997.

El suscrito Director Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en uso de las facultades legales,

CONSIDERANDO :

Que mediante la Resolución NQD.N.215-97 de 29 de diciembre de 1997, se estableció precios para la titulación de terrenos menores de una (1) hectárea, ya sean baldíos o patrimoniales, adyacentes a lugares poblados, que no estén comprendidos dentro de Ejidos Municipales o Áreas de Desarrollo Urbano y sin perjuicio de precios fijados o que se fijen mediante Resoluciones a Fincas específicas.

Que el artículo séptimo de la Resolución mencionada se refiere propiamente a camino de tosca de tierra fijándole el precio sin establecer precio para los terrenos colindantes con camino de tierra, artículo éste cuya modificación se requiere.

Que también es necesario indicar que en los supuestos no contemplados en la precitada Resolución, el precio a aplicar será el que establezca la Resolución número D.N.- 113 de 27 de marzo de 1990, punto que debe ser adicionado.

RESUELVE :

PRIMERO: Modifícase el artículo séptimo de la Resolución número D.N.-215-97 de 29 de diciembre de 1997, el cual quedará así:

"Artículo Séptimo:

A los terrenos colindantes con camino con rodadura de tosca o revestimiento de piedra (grava, gravilla o piedra de río) y los terrenos colindantes con camino de tierra desde la línea de propiedad hasta cincuenta (50) metros de fondos se fija por metro cuadrado los precios así:

- a.- Camino con rodadura de tosca o de piedra: 0.15 (quince centésimos de balboa) el metro cuadrado.
- b.- Camino de tierra: 0.05 (cinco centésimos de balboas) el metro cuadrado".

SEGUNDO: Adiciónase un artículo nuevo que corresponderá al artículo octavo de la Resolución número D.N.-215-97 de 29 de diciembre de 1997, el cual quedará así:

"Artículo Octavo:

En los supuestos no contemplados en la Resolución número D.N.-215-97, de 27 de diciembre de 1997, el precio a aplicar será el que según los casos establezca la Resolución número D.N.-113-97, de 27 de marzo de 1993".

TERCERO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.

TOMAS A. NORIEGA
Director Nacional

JEANNETTE O. PEREZ R.
Secretaría Ad-Hoc

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO Nº 3

(De 9 de febrero de 1998)

"Por el cual se establece el sistema de peajes de la Carretera Panamericana - Chiriquí Grande"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

En uso de sus facultades legales

Considerando:

Que mediante Ley No. 26 de 14 de junio de 1995, se aprobó en todas sus partes el Convenio de Enmienda al Contrato de Asociación enmendado y reiterado, de 8 de julio de 1981, celebrado entre la República de Panamá, Northville Industrias Corp. y Petroterminales de Panamá, S.A..

Que de conformidad con lo estipulado en el numeral 9 de la Cláusula Cuarta del citado Contrato de Asociación, se estableció que la carretera desde Chiriquí Grande hasta la Carretera Panamericana, incluyendo los puentes sería completamente rehabilitada.

Que la rehabilitación de la mencionada vía ha sido concluida.

Que según lo establecido en el citado numeral 9, de la Cláusula Cuarta, del referido Contrato, "la carretera mejorada sería administrada y recibiría el mantenimiento de una sociedad privada designada por la empresa del proyecto la cual establecería un sistema de peajes o sistema similar de cobros de derechos para usuarios de la Carretera Mejorada, promulgado de tiempo en tiempo con la aprobación del Órgano Ejecutivo de la Nación, para sufragar las obligaciones de mantenimiento, de la sociedad a cargo de la carretera.

Que en cumplimiento de lo anterior Petroterminal de Panamá, S.A., ha designado a la empresa ADMINISTRADORA DE CARRETERA, S.A., para que se encargue de la administración y mantenimiento de la referida carretera.

Que PETROTERMINAL DE PANAMA, S.A., ha presentado solicitud de aprobación de peajes para la carretera Panamericana - Chiriquí Grande.

Que dicha solicitud ha sido analizada por el Ministerio de Obras Publicas.

DECRETA

Artículo 1º: Se establece la siguiente tarifa obligatoria de Peaje para la carretera que conduce desde la Carretera Panamericana hasta Chiriquí Grande.

TIPO DE VEHICULO	TRAMO	TRAMO
	CPA /GUALACA	COMPLETO
CAMION LIVIANO	B/ 1.25	B/ 3.00
CAMION MEDIANO	B/ 1.50	B/ 4.00
CAMION PESADO	B/ 2.00	B/ 5.00

1. Camión Liviano: Camión de seis ruedas (c-2) con capacidad de carga máxima de 5 toneladas.
2. Camión Mediano: Camión de seis ruedas (c-2) con capacidad de carga superior a 5 ton. o camión de 10 ruedas con eje sencillo y tandem (c-3).
3. Camión Pesado: Camión de 14 ruedas, eje sencillo y tridem (c-4) o trailer (T2-S1, T2-S2, T3-S2, o T3 - S3).
El remolque adicional pagará la tarifa de un camión mediano.

ARTICULO 2º: Estarán exentos del pago de peajes por el uso de la carretera, Carretera Panamericana - Chiriquí Grande, los siguientes vehículos a motor.

1. Vehículos personales que sean utilizados solamente para uso no comercial.
2. Transporte público de pasajeros.
3. Vehículos que pertenezcan al gobierno central.
4. Todas las otras clases de vehículos que acuerden de tiempo en tiempo la Sociedad a cargo de la carretera y el Ministerio de Obras Públicas.

ARTICULO 3º: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de febrero de 1998.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas

MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELTO Nº 1374
(De 14 de noviembre de 1997)

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado MARIO LEWIS MORGAN, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-243-365, miembro de la firma forense GALINDO, ARIAS & LÓPEZ, abogados en ejercicio, con oficinas ubicadas en el séptimo piso del Edificio Banque Nationale de Paris, sito en el No. 200 de la Vía España, de esta ciudad, lugar donde recibimos notificaciones personales, en ejercicio del Poder Especial conferido por el Señor IVAN JOSÉ ALFARO LYONS, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-AV-16-851, en su condición de Presidente y Representante Legal de la Asociación denominada "FUNDACIÓN RICARDO J. ALFARO", inscrita en el Registro Público a Ficha C-12574, Rollo 3404, Imagen 55, de la Sección de Micropelículas (Común), ha solicitado a esta Superioridad el reconocimiento de la Asociación denominada "FUNDACIÓN RICARDO J. ALFARO", como Institución Educativa sin fines de lucro;

Que para sustentar su petición el interesado ha aportado los siguientes documentos:

-Memorial petitorio presentado por el Licenciado MARIO LEWIS MORGAN, miembro de la firma forense GALINDO, ARIAS & LÓPEZ.

-Escritura Pública No. 8734 de 25 de octubre de 1996, otorgada por la Notaría Octava del Circuito, por la cual se protocolizan los documentos relativos a la Personería Jurídica de la Asociación sin fines de lucro denominada "FUNDACIÓN RICARDO J. ALFARO".

-Certificación expedida por el Registro Público el 2 de septiembre de 1997, mediante la cual se hace constar la existencia y vigencia de la Asociación denominada "FUNDACIÓN RICARDO J. ALFARO".

Que del examen de la documentación aportada, ha quedado debidamente establecido que el referido organismo cumple con los requisitos y formalidades exigidas por la ley.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconócese a la Asociación denominada "FUNDACIÓN RICARDO J. ALFARO", como Institución Educativa sin fines de lucro, para los efectos que establece el Parágrafo Uno, Literal (a) del Artículo 697 del Código Fiscal.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Resuelto regirá a partir de su firma.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.

PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación

ROSARIO TRISTAN DE HERRERA
Viceministra de Educación Encargada

MINISTERIO DE SALUD
DECRETO EJECUTIVO Nº 21
(De 9 de febrero de 1998)

"Por el cual se adopta y aprueba en todas sus partes el nuevo diseño y contenido del Formulario denominado, Informe de Investigación por Sospecha de Violencia Intrafamiliar y Maltrato al Menor y se deroga el Decreto Ejecutivo No.222 de 5 de septiembre de 1996".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 19 de la Ley 27 de 16 de junio de 1995, el Órgano Ejecutivo reglamentó por conducto del Ministerio de Salud y con la asesoría del Ministerio Público, el diseño y contenido del formulario denominado "Informe de Investigación por Sospecha de Violencia Intrafamiliar y Maltrato al Menor", mediante el Decreto Ejecutivo No.222 de 5 de septiembre de 1996.

Que la Comisión Nacional para la Atención y Prevención de la Violencia Intrafamiliar y Maltrato al Menor ha sugerido algunos cambios al Formulario denominado Informe de Investigación por Sospecha de Violencia Intrafamiliar y Maltrato al Menor.

Que el nuevo informe mejora la calidad de información requerida, además de facilitar el manejo del mismo en los Centros de Urgencia y de atención primaria del paciente.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Deróguese el Decreto Ejecutivo No.222 de 5 de septiembre de 1996.

ARTICULO SEGUNDO: Apruébese en todas sus partes el diseño y contenido del nuevo formulario denominado "Informe de investigación por Sospecha de Violencia Intrafamiliar y de Maltrato al Menor" siguiente:

ARTICULO TERCERO: Este decreto comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho (1998).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

AIDA MORENO DE RIVERA
Ministra de Salud

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD

FORMULARIO DE INVESTIGACIÓN POR SUSPECHA DE VIOLENCIA INTRA FAMILIAR Y MALTRATO AL EMBARAZADO

IDENTIFICACION: _____ CÉDULA: _____

NOMBRES: _____ APELLIDOS: _____

EDAD: SEXO: ☐ H ☐ M ESTADO CIVIL: ☐ Soltero/a ☐ Casado/a ☐ Viudo/a ☐ Divorciado/a

OCCUPACION: _____ ESCOLARIDAD: _____

CALLE / CASA: _____ PROV. / DIST. / CORREG.: _____

TEL: FECHA/AGRESION: HORA DE AGRESION:

DATOS DE QUIEN LO TRAE:

NOMBRE Y APELLIDO: _____ CÉDULA: _____

PARIENTESCO CON LA VICTIMA: _____

HAZ LAZOS CUPICOS: _____

EXAMEN FISICO: _____ Firma: _____

EXAMEN GINECOLOGICO: _____ Firma: _____

EXAMEN PSICOLOGICO: _____ Firma: _____

LABORATORIO: ☐ 1-PCR ☐ 2-Quim ☐ 3-Quim ☐ 4-Quim ☐ 5-Quim ☐ 6-Quim ☐ 7-Quim ☐ 8-Quim ☐ 9-Quim ☐ 10-Quim

TIPO DE VIOLENCIA: ☐ 1-Física ☐ 2-Verbal ☐ 3-Psicológica ☐ 4-Química ☐ 5-Química ☐ 6-Química ☐ 7-Química ☐ 8-Química ☐ 9-Química ☐ 10-Química

INSTRUMENTO UTILIZADO: ☐ 1-Fuerza Física ☐ 2-Armas Blancas ☐ 3-Armas de Fuego ☐ 4-Químicos ☐ 5-Químicos ☐ 6-Químicos ☐ 7-Químicos ☐ 8-Químicos ☐ 9-Químicos ☐ 10-Químicos

I.D. _____

INCAPACIDAD LABORAL: _____ REFERENCIA A: _____

TRATAMIENTOS: _____

NOMBRE, FIRMA Y CARGO DEL QUE NOTIFICA: _____

INFORMACION SOBRE EL SUPUESTO VICTIMARIO O AGRESOR

NOMBRES: _____ APELLIDOS: _____

EDAD: SEXO: ☐ H ☐ M

OCCUPACION: _____ ESCOLARIDAD: _____

CALLE / CASA: _____ PROV. / DIST. / CORREG.: _____

TEL: PARIENTESCO RELACIONADO CON LA VICTIMA: _____

ANTECEDENTES DE: ☐ 1-Químico ☐ 2-Químico ☐ 3-Químico ☐ 4-Químico ☐ 5-Químico ☐ 6-Químico ☐ 7-Químico ☐ 8-Químico ☐ 9-Químico ☐ 10-Químico

NOMBRE Y CARGO DE QUIEN NOTIFICA: _____

Original INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
Copias DEPARTAMENTO DE REGISTROS MEDICOS Y ESTADISTICAS
HISTORIA CLINICA

FECHA DE LA ATENCION:
COMISION PARA LA ATENCION Y VERIFICACION DE LA VIOLENCIA

INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO
RESOLUCION Nº 101-97
(De 29 de diciembre de 1997)

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que la empresa JYM INTERMAR, S.A., inscrita a ficha 330,324, rollo 54223, imagen 54 del Registro Público, por medio de su representante legal JEAN YVES MARIE FOUILLAND presentó solicitud para acogerse a la Ley 8 de 1994, a fin de desarrollar en el Corregimiento de Isla Grande, Provincia de Colón, un hotel en área protegida o ecológica que se denominará CLUB TURQUEZA, con una inversión declarada de B/. 1,400.000.00.

Que la actividad a la cual se dedicará la empresa solicitante es un **Club Deportivo Acuático con restaurante y Bungalows de hospedaje público a desarrollarse en seis etapas a saber:**

a) Primera Etapa: trámites administrativos, proyecto arquitectónicos
b) Segunda Etapa: construcción del restaurante/bar, cocina, oficina y servicios correspondientes, club de buceo equipado, 12 habitaciones en la zona central del proyecto, jardinería y algunos equipos.

c) Tercera Etapa: construcción de 14 habitaciones adicionales para complementar la zona central de la piscina, edificios de servicios, el dormitorio y la tienda de artesanías.

d) Cuarta Etapa: muelle, seis módulos tipo B (doce habitaciones)
Que el proyecto ha sido sometido a evaluaciones técnicas, turísticas y económicas, además de existir Estudio de Impacto Ambiental y a la autorización del INRENARE.

e) Quinta Etapa: primer grupo de cuadro módulos tipo C (ocho habitaciones con su piscina en la parte del fondo del terreno) jardinería correspondiente.

f) Sexta Etapa: Dos grupos de dos módulos tipo D y dos módulos tipo C (seis habitaciones cada grupo) con su piscina, jardinería.

Que el INRENARE (por tratarse de un Parque Nacional) aprobó la realización del proyecto hasta su tercera etapa. Las etapas subsiguientes están sujetas para su realización de las aprobaciones del INRENARE, de la Autoridad Portuaria Nacional y de la concesión correspondiente en las áreas de terreno que no están contempladas dentro del título posesorio que ostenta el inversionista.

Que la Junta Directiva luego de evaluar la solicitud presentada, considera que la misma debe inscribirse en el Registro Nacional de Turismo para que desarrolle la actividad de Hotel en área protegida o ecológica, condicionada a los requisitos previstos por INRENARE, y al área donde la empresa cuenta con derechos posesorios. El resto de la inversión que desea realizar debe sujetarse a la aprobación de las Instituciones estatales competentes.

RESUELVE:

APROBAR la inscripción en el Registro Nacional de Turismo a favor de la empresa JYM INTERMAR, S.A., para que desarrolle las tres primeras etapas de la actividad de hotel en área protegida o ecológica exclusivamente dentro

del lote de terreno cuya tenencia adquirió en Isla Grande, Colón. Esta aprobación está condicionada al cumplimiento de los requisitos fijados por el INRENARE.

SUJETAR la ejecución de las tres últimas etapas del proyecto a que la empresa solicitante cuente con la aprobación de las Instituciones del Estado competentes.

La empresa podrá gozar, para las tres primeras etapas del proyecto de los incentivos fiscales que establece el artículo 8, numeral 1 de la Ley 8 de 1994, siempre que cumpla con la presentación de los documentos para tal fin. Exceptuándose el impuesto de inmueble por ser tenedora de lote de terreno.

Solicitar a la empresa que en un término no mayor de treinta (30) días calendarios contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, consigne ante el Instituto Panameño de Turismo / Contraloría General de la República, la Fianza de Cumplimiento por el uno por ciento (1%) de la inversión total en el área aprobada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley No. 8 de 1994, el cual establece las obligaciones que acepta cumplir la empresa solicitante, posterior a lo cual, se procederá a la debida inscripción de la empresa en el Registro Nacional de Turismo.

Advertir a la empresa que en caso de incumplimiento de sus obligaciones, podrá ser sancionada de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley No. 8 de 1994.

Ordenar la publicación de la presente resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

Fundamento de Derecho: Artículos 8, 28, 30, 31 y 34 de la Ley No. 8 de 1994.

Notifíquese y Cúmplase

VENTURA VEGA
Presidente

CESAR A. TRIBALDOS G.
Secretario

AVISOS

AVISO
Dando cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, aviso que yo, **EULOGIO CASTILLO CAMPOS**, con cédula de identidad personal Nº 4-98-1648, he traspasado el negocio denominado **"NOVEDADES SABIS"** Licencia Tipo "B" número 47278, ubicado en Avenida B y Calle 13 Este, Salsipuedes, Corregimiento de Santa Ana; al señor Adolfo Castillo Campos, con cédula de identidad

número 4-100-2202, L-443-668-96
Tercera publicación

AVISO
Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que he traspasado todos mis derechos del establecimiento denominado **"SALON DE BELLEZA SUSANA"**, ubicado en Ave. Brostelia, edificio Colonial, local Nº 16, El

Dorado, Corregimiento de Betania, a la señora **YING DI (usual) YAU YEN TAI QIU**, con cédula de identidad E-8-65635, quien es la dueña desde el mes de enero de 1998
Fdo. Jorge Chen León
Ced. PE-4-845
L-443-681-63
Tercera publicación

AVISO
Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al

público, que he traspasado mi establecimiento denominado **MINI SUPER BUEN VECINO**, ubicado en Santa Librada Tercera Etapa San Miquelito al señor **HAN KUAN CHONG CHENG**, con cédula de identidad E-8-65635-11, quien es el nuevo propietario
Fdo. Antonio León Fong
Ced. PE-5-942
L-443-691-61
Tercera publicación

AVISO
Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio, aviso al público en general que he comprado a la señora **KONG LIN HA**, mayor de edad, con cédula de identidad N-E-8-54-945 al establecimiento comercial denominado **"LAVANDERIA Y LAVAMATICO CINDY"** ubicado en calle Veraguas 13- A-50 local N-2 en el Barrio de Santa Ana, Panamá, Provincia

de Panamá, y que operaba con el registro Comercial Tipo A número 2433.

Carlos Edman
Hernández Alain
Cédula 9-6-712
L-443-708-61
Tercera publicación

denominada **TIO SAM SEAFOOD, S.A.**

MIGUEL ANGEL
GONZALEZ
Céd. Nº 4-70-469
L-443-694-70
Tercera publicación

AVISO

AVISO
Anuncio la cancelación de la Licencia Comercial Tipo B, de persona natural, del establecimiento denominado **OCEAN QUEEN RESTAURANTE BAR**, ubicado en Carenero, Distrito de Bocas del Toro, Provincia de Bocas del Toro, expedida a nombre de **MIGUEL ANGEL GONZALEZ**, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-70-469, por motivos de traspaso a la Sociedad Anónima

Por medio del presente aviso al público se hace saber que la sociedad denominada **TELE ADMINISTRACION, S.A.**, he vendido el negocio denominado **TERRAZA BRASIL** ubicado en Galerías Obarrio con registro comercial tipo B Nº 1792 a los señores **VIELZA QUIROZ DE JAIME y ANGEL JAIME**. Este aviso se hace con fundamento en el artículo 777 del Código de Comercio.

Por TELE
ADMINISTRACION,
S.A.
JAIME G. BARCELO
C.

Representante Legal
L-443-667-07
Tercera publicación

AVISO

Cumpliendo con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, yo **MOCK WING YEU**, con cédula de identidad personal Nº N-15-707, comunico que he vendido el establecimiento comercial denominado **ABA-ROTERIA Y BODEGA MOISES** situado en la calle 8a. Ave. Justo Arosemena Nº 7096, de la ciudad de Colón, el señor **JUAN AGUIRRE GUTIE-**

RREZ, con cédula Nº 3-69-499.
L-443-620-04
Tercera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio notificamos que hemos obtenido en compra el establecimiento comercial denominado **COMISARIATO BOLIVAR**, ubicado entre las calles 5 y 6 Avenida Bolívar Nº 5076, Barrio Norte, ciudad de Colón.

Shum Fue Ling
Cédula Nº N-17-612
Comprador
Colón, 4 de febrero de 1998.
L-443-744-25
Primera publicación

AVISO
Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio por este medio aviso al público en general que yo **ENEIDA JAEN DOMINGUEZ**, con cédula Nº 7-88-2622 comunico que he traspasado mi negocio denominado **"ABARROTERIA ANA"**, con licencia Comercial Tipo "B" Nº 17861 expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias a **ANA MARIA JAEN DE VEGA** con cédula Nº 7-108-535 a partir de la fecha.

ENEIDA JAEN DOMINGUEZ
Cédula Nº 7-88-2622
L-443-711-00
Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 7
La suscrita Juez Primero de Circuito Civil, del Segundo Circuito Judicial de Panamá, por medio del presente edicto

HACE SABER:
Que en el proceso no contencioso de Presunción de Muerte de **ERNESTO LONDOÑO SAAVEDRA**, se ha dictado sentencia cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente: "Juzgado Primero de Circuito Civil, del Segundo Circuito Judicial de la Provincia

de Panamá.
SENTENCIA Nº 317
San Miguelito, diez (10) de octubre de mil novecientos noventa y siete (1997).
En consecuencia de lo antes expuesto, la suscrita Juez Primera de Circuito Civil, del Segundo Circuito Judicial de la Provincia de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley **DECLARA LA MUERTE PRESUNTIVA** del señor **ERNESTO LONDOÑO**

SAAVEDRA, quien nació el día 27 de marzo de 1939, en Jaqué, Distrito de Chapigana, Provincia de Darién, hijo de Urbano Londoño Roa y Bárbara Saavedra Córdoba, cuyo nacimiento se encuentra inscrito en el Tomo 4, Asiento 591, de la Provincia de Darién, y se tiene el día 2 de junio de 1990, como fecha de su Defunción.
SE ORDEN: A la Dirección General del Registro Civil, inscriba la citada declaración de

muerte presuntiva, con el folio y tomo de la Provincia de Panamá, y que se publique la sentencia en un diario de circulación nacional, tal como lo establece el artículo 483 del Código Judicial.
Fundamento de Derecho: Artículos 57 del Código Civil, y 483 del Código Judicial.
Notifíquese y Cumplase,
(fdo.) La Juez, Lcda. Zoila Rosa Esquivel
(fdo.) La Secretaria Maruja Rivera G.
Por tanto, se fija el presente edicto en

lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy 26 de enero de 1998 y copia debidamente autenticada del mismo se entrega a parte interesada para su publicación.

La Juez
Lcda. Zoila Rosa Esquivel
El Secretario
Lcdo. Alberto Corbett
Certifico de lo anterior es fiel copia de su original.
Panamá 26 de enero de 1998.
L-443-657-35
Tercera publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO Nº 47-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) (ita) **BRAULIO CERRUD ALVAREZ**, vecino (a) de Sona, corregimiento

de Sona, Distrito de Sona, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-193-826 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0434, según plano aprobado Nº 910-09-10160 la adjudicación a

título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales susceptibles de adjudicarse, con una superficie de 36 Has = 3945.60 M2, ubicadas en La Ballena, Corregimiento de Rio Grande, Distrito de Sona, Provincia de Veraguas comprendido

dentro de los siguientes linderos.

NORTE: Víctor Celso León Ruda, servidumbre de 3 mts de ancho a Ensenada de Ballena.
SUR: Eleuterio Adames Diaz, Catalino Sañaña.
ESTE: Teofila Sañaña, Amalia Ortega

OESTE: Ana Rosa García de Adames, Amelia Ortega.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Soná o en la Corregiduría de Río Grande y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 4 días del mes de febrero de 1998.

IRIA B.
DE GONZALEZ
Secretaría Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-443-666-68
Única Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 2,
VERAGUAS
EDICTO N° 49-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:
Que JOSE GUILLERMO ROBLES GONZALEZ Y CIA, vecino (a) de San Francisco, Distrito de San Francisco, portador de la cédula de identidad personal N° 4-95-825, ha solicitado a la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0765, la adjudicación a título oneroso de 3 tres parcelas de terreno baldíos en el Corregimiento de Cabecera, Distrito de San Francisco, de esta Provincia que se describe a continuación: PARCELA N° 1: Demarcada en el plano N° 907-01-10170 con una superficie de 4 Has + 1614.68 M.C.

NORTE: Agustín Castro.
SUR: Camino de 10 mts. de ancho a otros lotes.

ESTE: Agustín Castro.
OESTE: Félix Alain.

PARCELA N° 2: Demarcada en el plano N° 907-01-10170 con una superficie de 1 Has + 5989.52 M.C.

NORTE: Camino de 10 mts. de ancho a otros lotes.

SUR: Carretera de asfalto de 30 mts. de ancho a San Francisco a Calobre.

ESTE: Fidencio González.

OESTE: Félix Alain, camino de 10 mts. de ancho a otros lotes.

PARCELA N° 3: Demarcada en el plano N° 907-01-10170 con una superficie de 0 has + 463.35 M.C.

NORTE: Camino de 10 mts. de ancho. Félix Alain.

SUR: Camino de 10 mts. de ancho.

ESTE: Camino de 10 mts. de ancho.

OESTE: Félix Alain.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de San Francisco o en la Corregiduría de Río Grande y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal

como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los cuatro (4) días del mes de febrero de 1998.

CARMEN JORDAN
MOLINA
Secretaría Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-443-738-85
Única Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 5
PANAMA OESTE
EDICTO N° 073-DRA-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público.

HACE SABER.

Que el señor (a) CESAR AUGUSTO NUÑEZ HERRERO, vecino (a) de Barriada Revolución, Distrito de Balboa, portador de la cédula de identidad personal N° 8-265-787,

ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-023-93, según plano aprobado N° 86-10-10611 la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno baldío, con una superficie de 1 Has + 2171.30 M2, ubicada en la finca, corregimiento de Hurtado, Distrito de La Chorrera, Provincia de

Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos de Antonio Rodríguez.

SUR: Servidumbre a otros lotes.

ESTE: Quebrada Laray Dionisio Navarrete.

OESTE: Terrenos de Antonio Rodríguez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera o en la Corregiduría de Hurtado y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 16 días del mes de mayo de 1994.

MARITZA MORAN G.

Secretaría Ad-Hoc
TEC. JESUS GONZALEZ

Funcionario
Sustanciador
L-315-298-17
Única Publicación

ALCALDEA
MUNICIPAL

DISTRITO DE PESE

Pepe 21 de octubre de 1998

EDICTO N° 5

El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pesé, por este medio al público,

HACE SABER

Que el señor HECTOR FLOREZ AVILA, varón,

panameño, mayor de edad, cédula de identidad personal N° 8-265-787,

vecino (a) de Barriada Revolución, Distrito de Balboa, portador de la cédula de identidad personal N° 8-265-787,

ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-023-93, según plano aprobado N° 86-10-10611 la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno baldío, con una superficie de 1 Has + 2171.30 M2, ubicada en la finca, corregimiento de Hurtado, Distrito de La Chorrera, Provincia de

Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos de Antonio Rodríguez.

SUR: Servidumbre a otros lotes.

ESTE: Quebrada Laray Dionisio Navarrete.

OESTE: Terrenos de Antonio Rodríguez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera o en la Corregiduría de Hurtado y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 16 días del mes de mayo de 1994.

MARITZA MORAN G.

Secretaría Ad-Hoc
TEC. JESUS GONZALEZ

Funcionario
Sustanciador
L-315-298-17
Única Publicación

ALCALDEA
MUNICIPAL

DISTRITO DE PESE

Pepe 21 de octubre de 1998

EDICTO N° 5

El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pesé, por este medio al público,

HACE SABER

Que el señor HECTOR FLOREZ AVILA, varón,

panameño, mayor de edad, cédula de identidad personal N° 8-265-787,

vecino (a) de Barriada Revolución, Distrito de Balboa, portador de la cédula de identidad personal N° 8-265-787,

ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-023-93, según plano aprobado N° 86-10-10611 la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno baldío, con una superficie de 1 Has + 2171.30 M2, ubicada en la finca, corregimiento de Hurtado, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos de Antonio Rodríguez.

SUR: Servidumbre a otros lotes.

ESTE: Quebrada Laray Dionisio Navarrete.

OESTE: Terrenos de Antonio Rodríguez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera o en la Corregiduría de Hurtado y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 16 días del mes de mayo de 1994.

MARITZA MORAN G.

Secretaría Ad-Hoc
TEC. JESUS GONZALEZ

Funcionario
Sustanciador
L-315-298-17
Única Publicación

ALCALDEA
MUNICIPAL

DISTRITO DE PESE

Pepe 21 de octubre de 1998

EDICTO N° 5

El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pesé, por este medio al público,

HACE SABER

Que el señor HECTOR FLOREZ AVILA, varón,

panameño, mayor de edad, cédula de identidad personal N° 8-265-787,

vecino (a) de Barriada Revolución, Distrito de Balboa, portador de la cédula de identidad personal N° 8-265-787,

ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-023-93, según plano aprobado N° 86-10-10611 la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno baldío, con una superficie de 1 Has + 2171.30 M2, ubicada en la finca, corregimiento de Hurtado, Distrito de La Chorrera, Provincia de

Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos de Antonio Rodríguez.

SUR: Servidumbre a otros lotes.

ESTE: Quebrada Laray Dionisio Navarrete.

OESTE: Terrenos de Antonio Rodríguez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera o en la Corregiduría de Hurtado y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 16 días del mes de mayo de 1994.

MARITZA MORAN G.

Secretaría Ad-Hoc
TEC. JESUS GONZALEZ

Funcionario
Sustanciador
L-315-298-17
Única Publicación

ALCALDEA
MUNICIPAL

DISTRITO DE PESE

Pepe 21 de octubre de 1998